



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 04 octubre 2016 y una vez realizado el análisis de la fracción XXII, del artículo 74 que a la letra dice:

“(Información relativa a deuda pública, en términos de la normatividad aplicable)”.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de (**Universidad Politécnica de Tapachula**) que derivan de los artículos 2, 3 del decreto de creación de la Universidad Politécnica de Tapachula publicado el 5 de noviembre del año 2010, en el periódico oficial del estado, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que en ninguna de las fracciones que comprenden dichos ordinales se desprende que este organismo tenga facultades de poder adquirir obligaciones relativa a deuda pública, por lo tanto no tiene aplicabilidad lo dispuesto en la Ley General de Deuda Pública señala en su artículo 1º que “la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivadas de financiamientos y a cargo de las siguientes entidades”: el Ejecutivo Federal y sus dependencias, el Gobierno del Distrito Federal; los organismos descentralizados; las empresas de participación estatal mayoritaria; las instituciones de banca de desarrollo, las organizaciones nacionales auxiliares de crédito, las instituciones nacionales de seguros y las de fianzas; las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, así como los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguna de las entidades mencionadas anteriormente.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tapachula, Chiapas, a los 04 días del mes mayo del 2017 para los efectos legales y administrativos conducentes.



Gilberto García Hernández

Responsable de la Unidad de Transparencia.